

cia, y del de Pasiagonia. Y era tanta la fuerza, y preeminencia de este Magistrado, que segun refieren el dicho Fenestela, y Juan de Platea, (s) tenia facultad de abrogar el Derecho antiguo, y establecer, y hacer Derecho nuevo. Huvo en este Juzgado varones muy ilustres, como fueron Emilio Scauro, Cornelio Sila, Lucio, Luculo, Marco Cicerón, Julio Cesar, Bruto, y otros muchos. Y es de notar, que los Romanos tuvieron en tanto esta dignidad, que pertenece al Juzgado, que la prefirieron á las otras, segun que en la dicha ley se concluye.

12. Verdad sea, que el Prefecto de las Cohortes Pretorianas (que es Oficio, y dignidad, que se subrogó en el Oficio del Maestro de la Milicia, (i) que es propriamente el Oficio de Condestable, cuyo Oficio hace el que ahora llamamos Capitan General) era igual en dignidad con el Pretor Adelantado de la Ciudad: de lo qual se dá á entender, que en estas dos maneras de gobierno, por paz, y por guerra, havia paridad, (u) y no desigualdad, y asi era tenido por Gobernador principal entre los Milites el Prefecto de las Cohortes Pretorianas, como era reputado por principal entre los Ciudadanos, el Prefecto Juez Adelantado en la Ciudad. Aurelio Jurisconsulto (x) siente, que el Oficio que se subrogó al Maestro de la Milicia, fué el Prefecto de las Cohortes Pretorianas: y tenia jurisdiccion alta, y baxa, y era Magistrado: y que ello sea asi, no implica contradiccion, porque usar jurisdiccion entre los Milites, no es defendido á sus Adelantados, como se dirá adelante. (y) Lucas de Pena, Purpurato, y Casaneo, (z) dicen, que en el Reyno de Francia los dos Gobiernos de paz, y de guerra mas preeminentes, se exercen por el Cancelario el de la paz, que es el Ofi-

Tom. I.

cio de Prefecto Pretorio, ó Presidente del Consejo; y el Gobierno de la guerra se exercce por el Condestable: y que estos en la coronacion de los Reyes asisten á sus lados, y en mejor lugar el Cancelario, y Presidente del Consejo. 13. Tito Livio, (a) hablando en este proposito, y expresando los grados de los Magistrados de Roma, dice, que los unos á los otros eran subditos en esta manera: el Milite al Centurion, y el Centurion al Tribuno: el Tribuno al Legado, el Legado al Consul, y el Maestro de la Milicia al Dictador. Esta orden, aunque de una ley de las doce Tablas (b) se atribuye á los Magistrados, mas conveniente me parece que vá por el estado de la Milicia, porque en ella no se trata de Pretor, ni de Dictador, ni de Prefecto, ni de Senador, ni de otros Gobernadores, que entonces usaban los Romanos para la pacificacion de su Imperio: de lo qual podemos tomar documento para nuestro proposito, porque entre las cosas admirables, que deseaba vér San Agustin, fué á Roma triunfante, (c) por gozar del artificio grande de su República.

14. Juan de Platea, describiendo la orden de estos Magistrados, dice, que hay doce especies de Dignidades, y Oficios en el regimiento de los Pueblos: la primera llama Patriciatus, que es Padre del Principe, el que es del Senado, y Consejo del Rey; la qual es la primera, y mayor de todas las dignidades temporales de los Magistrados. Trás ella pone el Consul, y despues al Prefecto Pretorio, y luego al Prefecto *urbis Romae*: y trás éste al Maestro de los Milites, y luego al Questor (d) del Sacro Palacio, que es el Thesorero, y despues al Prefecto de Oriente, y trás él al Abogado Fiscal, y sucesivamente al Mayordomo, ó Proveedor de las

P 2

(s) In l. 1. C. de Præf. Prætor. sive urbis, lib. 12. ad fin.
(t) L. 1. ff. de Offic. Præf. Prætorio. Briso de Verbor. signific. lib. 14. verb. Præfector Prætorio, pag. 454. Budæus in Annotationibus ad Pandectas, in tit. de Offic. Præf. Prætorio, pag. 286. post Vegetium de Re milit. lib. 2. cap. 9. & de hoc Magistro militum vide Cassan. in Catalog. Gloriæ mund. 9. part. consider. 4. & 7. part. consid. 4. Guillelmum Benedictum in cap. Raynuntius, verb. Et uxorem 2. n. 20. & sequent. de Testamentis, facit l. 1. tit. 18. part. 4.
(u) Ut in tit. de Præf. Prætor. sive urbis, & Magistr. militum in dignitatibus exequendis, lib. 12.
(x) In dict. l. 1. ff. de Offic. Præf. Prætorio.
(y) Lib. 4. cap. 2. n. 67. & sequentibus.
(z) Lucas de Penna, in dict. Rubric. de Præf. Prætor. Pupur. in l. 1. n. 93. ff. de Offic. ejus cui mandata. Cassan. in Catalog. Gloriæ mund. 7. part. considerat. 7. in

princip. & fin.

(a) Lib. 8. ab urbe cond. Budæus ad Pandect. super l. 2. §. de Tribunis, ff. de Orig. jur. part. 150. Licet aliter sentiat Alexand. ab Alexand. lib. 4. Genial. dier. cap. 24. fol. 240. col. 2.

(b) Dict. l. 2. ff. de Orig. jur.

(c) Scilicet Christum in carne, Paulum prædicantem, & Romam in triumpho.

(d) De Significatione quæstoris vide Joann. Pyrrhum in lib. 2. de Magistrat. & plures relatos á Hieronym. Cagnol. in l. 2. vers. Perinde, pag. 325. Cum sequent. ff. de Orig. jur. & Jacob. Cujac. in l. 2. C. de Petition. bon. sub lib. 10. Cum aliis relatis per Menoch. de Arbitrar. lib. 2. centur. 1. casu 68. Cum seqq. ubi concludit, quæstorem thesaurarium dici, qui vulgò Præceptor vocatur. Alia tradit Belluga de Specul. Princip. rubric. 6. lit. G. verb. Gloriosissimus quæstor.